

**DIARIO OFICIAL 46.031**  
**(14/09/05)**

**RESOLUCIÓN 0275**

**09/09/2005**

**por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en las investigaciones administrativas ordenadas por las Resoluciones 0223 y 0227 de 2005.**

El Director de Comercio Exterior, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto-ley 210 de 2003 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1480 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 0223 del 26 de julio y 0227 del 1º de agosto de 2005 respectivamente, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso la apertura de las investigaciones de carácter administrativo con el objeto de determinar el mérito para la imposición de medidas de salvaguardia a las importaciones de productos del sector textil, originarias de la República Popular China;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de las mencionadas Resoluciones, la Subdirección de Prácticas Comerciales envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los productores y exportadores, así como también a los importadores y comercializadores, a fin de obtener mayor información en la investigación; y su término de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1480 de 2005, expira el 16 de septiembre del año en curso;

Que la Representación Diplomática de China, así como las empresas importadoras y comercializadoras Textiles Nueva Moda S. A., Cosmotextil S. A., Compañía Bogotana de Textiles S. A., Stilotex y Pizantex S. A., mediante comunicaciones radicadas el 2 de septiembre del año en curso, solicitaron prorrogar el término de respuesta a los referidos cuestionarios, aduciendo problemas para acopiar oportunamente la información solicitada, debido por una parte a las dificultades para la traducción oficial al idioma español por parte de los productores y exportadores chinos, y de otra, al gran volumen de información que requiere labores de organización y clasificación por tratarse de datos desde el año 2002, motivo por el cual necesitan mayor tiempo;

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 15 del citado decreto, es procedente prorrogar el plazo para la respuesta a los cuestionarios, por una sola vez y para todas las partes interesadas, hasta por ocho (8) días adicionales, en caso de solicitud debidamente justificada;

Que en virtud de los principios orientadores de la actuación administrativa consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de contradicción, debido proceso y derecho de defensa, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, es procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas;

Que dado que las solicitudes de las partes interesadas mencionadas se encuentran debidamente justificadas, existe mérito suficiente para prorrogar el término de recepción de los cuestionarios, por ocho (8) días adicionales, esto es, hasta el 28 de septiembre de 2005,

RESUELVE:

Artículo 1º. Prorrogar hasta el día 28 de septiembre de 2005, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente para las investigaciones administrativas abiertas mediante Resoluciones 0223 y 0227 de 2005.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de septiembre de 2005.

Rafael Antonio Torres Martín.  
(C. F.)